

**SE CALIFICA COMO TRABAJO  
PESADO, LA ACTIVIDAD QUE  
INDICA, DESARROLLADA PARA EL  
EMPLEADOR QUE SEÑALA**

---

**RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 174**

**SANTIAGO, 13 FEB 2014**

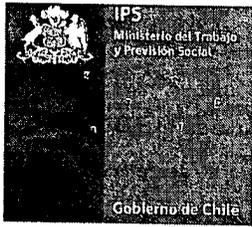
**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El artículo 38, de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; la Ley N° 19.177; y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48, de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N° 17, de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley N° 20.255.



## CONSIDERANDO:

1.- Que, don **José Roberto Leiva Toledo**, RUT N° [REDACTED], ha solicitado a este Instituto de Previsión Social, calificar como Trabajo Pesado, la labor de “**JEFE TALLER PLASTICOS DE MAQUINAS DE INYECCIÓN Y TRANSFERENCIA**”, desempeñada para el empleador “**BTICINO CHILE LTDA.**”, con la finalidad de impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento.

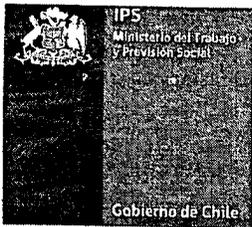
2.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 277, de 09 de enero de 2014, la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de la Región Metropolitana, remite el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 10/2013-PRSL, de 18 de noviembre de 2013, por medio del cual se propone que la labor singularizada en el Considerando precedente, sea calificada como Trabajo Pesado, por configurar los requisitos de la letra a), del artículo 2° del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, que fijó el Reglamento de Trabajo Pesado, por cuanto las labores del puesto de trabajo desempeñado por el recurrente involucra esfuerzo físico excesivo.

3.- Que, por Oficio Ordinario N° DAL 214/2014, de 03 de febrero de 2014, complementado por el documento electrónico de 05 de febrero de 2014, la Jefa del Departamento Apoyo Legal de la División Beneficios de este Instituto, establece la procedencia de calificar como Trabajo Pesado, la labor indicada en el Considerando N° 1, y solicita su incorporación al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), por configurar el desempeño de dicha labor, los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajos Pesados, fijado por el citado D.S. N° 681.

## RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **José Roberto Leiva Toledo**, RUT N° [REDACTED] para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador que indica, e incorpórese al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de labores pesadas), beneficio que le permite impetrar el cobro anticipado de su Bono de Reconocimiento:

“**JEFE TALLER PLASTICOS DE MAQUINAS DE INYECCIÓN Y TRANSFERENCIA**”, desempeñada para el empleador “**BTICINO CHILE LTDA.**”.

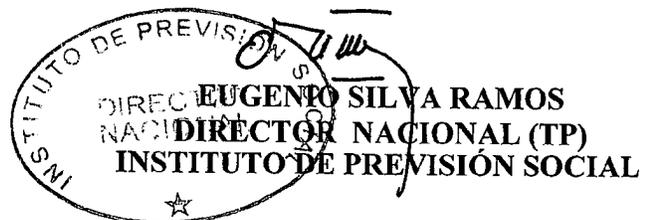


2.- Aplíquese una rebaja de edad de **1X5 (un año por cada cinco años de Trabajo Pesado)**, esto por no ser actividades mineras ni de fundición, para las actividades señaladas en el Resuelvo precedente, para la persona que siendo imponente del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión, hubiere realizado dichas labores, cobre anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acoja al beneficio de Pensión de Vejez, según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

4.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Notifíquese, regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades incluidas en la Distribución de la presente Resolución.



**DISTRIBUCION:**

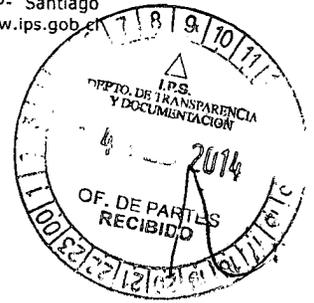
- Jefa de Gabinete Dirección Nacional
- División Jurídica
- División Beneficios
- Departamento Gestión Normativa
- Subdepartamento de Operaciones de Reparto
- Centro de Atención Previsional Integral I.P.S. Santiago
- SEREMI de Salud Región Metropolitana
- Empleador
- Interesado

*NCR/RPY/rpy*  
TP Leiva Toledo  
II-29



29

Departamento de Apoyo Legal - División Beneficios  
Santo Domingo N°1285 piso 7° - Santiago  
Teléfono 9652426 - www.ips.gob.cl



Ord. N° DAL 214 /2014

ANT.: Expediente de rebaja de edad por trabajos de don **JOSE ROBERTO LEIVA TOLEDO**, RUT N° [REDACTED]

6/00

I.P.S. PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	68-14	118538
Destino Sr. (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
<input type="checkbox"/> Responder a interesado, a/c a este departamento.		
Titel.		
PLA Y O		FIRMA

MAT.: Propuesta de calificación de labores para incorporación a la Lista Oficial de Trabajos Pesados.

SANTIAGO, 03 FEB. 2014

**DE: JEFE DEPARTAMENTO APOYO LEGAL DIV. BENEFICIOS**

**A: JEFE DEPARTAMENTO TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION**

Se ha solicitado a este Departamento de Apoyo Legal el informe jurídico pertinente respecto de don **JOSE LEIVA TOLEDO**, RUT N° [REDACTED] quien ha desarrollado las actividades de “**JEFE TALLER PLASTICOS DE MAQUINAS DE INYECCION Y TRANSFERENCIA**”, para el empleador **BTICINO CHILE LTDA.**, respecto de las cuales el trabajador solicitó se calificaran como trabajo pesado, en conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Al no encontrarse estas actividades incorporadas en la Lista Oficial de Trabajos Pesados o no Pesados, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales pertinentes, la Sección Liquidaciones, perteneciente al Subdepto. Bono de esta División, recepcionó Informes Técnicos, emitidos por Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, referidos a las actividades ejecutadas por el solicitante, en los que se señala que:

En la labor de **JEFE TALLER PLASTICOS DE MAQUINAS DE INYECCION Y TRANSFERENCIA**, se preocupaba del funcionamiento de las máquinas abasteciéndolas de materia prima que venía en sacos de 25 kilos. Esta actividad era de forma repetitiva



durante toda la jornada laboral, debía cambiar moldes que pesaban aproximadamente 200 kilos. El gasto calórico era de 2.628,8 kilocalorías/jornada. El profesional de la salud propone que se califique esta actividad como Trabajo Pesado, por cumplir con los fundamentos de la letra a) del art. 2° del D.S. N° 681 de 1963.

En el análisis de las labores señaladas, se tuvieron a la vista los siguientes documentos:

- Informe sobre Trabajos Pesados CAP IPS Rancagua de fecha 24 de junio de 2013
- Certificado de empleador BTicino Chile Ltda., de fecha 23 de enero de 2013 que acredita las labores y períodos trabajados por el interesado.

Conforme a lo expuesto, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el D.S. N° 681, de 1963, que contiene el Reglamento para la aplicación del artículo 38 de la ley N° 10.383, y los artículos transitorios de la ley N° 19.404, de 21 de agosto de 1995.

De acuerdo a lo anterior, a juicio de este Apoyo Legal, las labores desarrolladas por don **JOSE ROBERTO LEIVA TOLEDO** deben ser consideradas como trabajos pesado en virtud de que cumplen con los requisitos de la letra a) exigidos en el art. 2° del D.S. N° 681, de 1963, por lo que se solicita ese Departamento incorpore al Listado Oficial de Trabajos Pesados otorgando una rebaja de 1 año por cada cinco de labores, esto por no ser actividades mineras ni de fundición, las labores de:

- **AUXILIAR JEFE TALLER PLASTICOS DE MAQUINAS DE INYECCION Y TRANSFERENCIA**, desarrolladas para el empleador, **BTICINO CHILE LTDA**

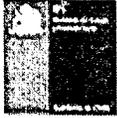


Ententamente a Ud.

**MARIA LORETO GONZALEZ HERRERA**  
Jefe Depto. Apoyo Legal  
División Beneficios

Incluye: antecedentes enunciados en propuesta de calificación  
Distribución

- Departamento de Apoyo Legal.
  - Subdepto de Estudios Jurídicos-Apoyo Documental
  - Dirección del trabajador: Huanguil Norte 310, Rengo
- MLGH/gbz



RENATO IVAN PEREZ YUNGE <renato.perez@ips.gob.cl>

## Labor calificada como Trabajo Pesado

MARIA LORETO GONZALEZ HERRERA <maria.l.gonzalez@ips.gob.cl>

5 de febrero de 2014, 17:44

Para: RENATO IVAN PEREZ YUNGE <renato.perez@ips.gob.cl>

Cc: ANGELA MARIA GONZALEZ GONZALEZ <angela.gonzalez@ips.gob.cl>, VERONICA DE LAS MERC VARGAS MORALES <veronica.vargas@ips.gob.cl>, GABRIEL EDUARDO BUSTAMANTE ZAMORANO <gabriel.bustamante@ips.gob.cl>

Estimado Colega:

Junto con saludarlo, por el presente solicito a Ud., tener por subsanado error en párrafo final de oficio ORD N° DAL 214/2014, de fecha 03.02.2014, de este Departamento, en el que se solicitó incorporar en el listado de Trabajos Pesados la labor de "AUXILIAR JEFE TALLER PLASTICOS DE MAQUINAS DE INYECCION Y TRANSFERENCIA, desarrolladas para el empleador, BTICINO CHILE LTDA.", en circunstancias que la labor a incorporar era la de

"JEFE TALLER PLASTICOS DE MAQUINAS DE INYECCION Y TRANSFERENCIA, desarrolladas para el empleador, BTICINO CHILE LTDA."

Junto con agradecer vuestra gestión, me permito indicarle que, por razones de eficiencia, el presente correo de la suscrita debe considerarse como complemento de oficio original.

Atentamente;

Ma. Loreto González H.

Jefe Departamento Apoyo Legal

División Beneficios

El 5 de febrero de 2014, 17:15, RENATO IVAN PEREZ YUNGE <renato.perez@ips.gob.cl> escribió:

[El texto citado está oculto]